

REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA

ACUERDO No. 008 - 2021 (Julio 22 de 2021)

FONDO DE EMPLEADOS DE ROLDAN LOGISTICA - FEROLDAN

Título I

REGLAMENTO DE CREDITO

INDICE

		Página
CAPITULO NORMAS G	I GENERALES	1
CAPITULO RECURSOS	II S ECONOMICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS	6
CAPITULO CONDICIO	III NES FINANCIERAS	6
CAPITULO PRESTAMO	IV OS Y LINEAS DE CREDITO	9
CAPITULO PROCEDIM	V IIENTO APROBACION Y ORGANOS COMPETENTES	15
	Título II	
	REGLAMENTO COBRO DE CARTERA	
CAPITULO \ NORMAS G	VI ENERALES	18
CAPITULO \ DISPOSICIO	VII ONES VARIAS	23
ANEXOS:	TABLA RESUMEN LINEAS DE CREDITO	24



FONDO DE EMPLEADOS DE ROLDAN LOGISTICA- FEROLDAN

ACUERDO No. 008 - 2021

(Julio 22 de 2021)

REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA

Mediante el cual se expide y reglamenta el servicio de crédito a los asociados al Fondo de Empleados de Roldan Logística - FEROLDAN

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Roldán Logística - FEROLDAN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social,
- 2. Que **FEROLDAN** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia,
- 3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FEROLDAN**, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías presentadas,
- 4. Que el estatuto de **FEROLDAN** fija como una de las atribuciones de la Junta Directiva, la reglamentación de los servicios de crédito que el Fondo presta a sus Asociados. Al igual de estar consagrados en él los deberes y derechos de los asociados los cuales hacen parte integrante de este reglamento,
- 5. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando principalmente los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera / Documento Técnico / Titulo IV / Capitulo II (SARC) y demás normas concordantes,

ACUERDA:

TÍTULO I: REGLAMENTO DE CREDITOS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. POLITICAS GENERALES DE CREDITO. De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito de FEROLDAN, las siguientes:

- 1. En armonía con el objeto social estatutario, FEROLDAN prestará servicios de crédito únicamente a sus Asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias, así como propender por el logro de un mayor bienestar social, económico y cultural.
- 2. Los servicios de crédito deberán ajustarse a las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.
- 3. Los servicios de crédito fundamentalmente tendrán un sentido social y sus condiciones especiales económicas tendrán como punto de referencia los que imperen en el mercado financiero nacional.
- 4. Los servicios de crédito serán ágiles, consultando siempre la capacidad de pago y capacidad de descuento del asociado y en caso de requerirse de otros ingresos demostrables con la seguridad que exige la protección de los intereses de FEROLDAN.
- 5. El desembolso de los créditos otorgados estará sujeto a la disponibilidad de recursos y liquidez de FEROLDAN y se efectuarán en estricto orden de radicación de los documentos originales, debidamente diligenciados.
- 6. El Asociado que en el numeral correspondiente (formato solicitud de crédito), declare positivamente en cuanto a su estado de salud (riesgo de cobertura) quedará sujeto a cumplir con los requisitos que exija la Compañía de Seguros respectiva. FEROLDAN, podrá abstenerse de desembolsar el(los) préstamo(s) hasta tanto el asociado solicitante no haya surtido los correspondientes trámites ante la aseguradora.
- 7. La aprobación de créditos de acuerdo con la presente reglamentación deberá contar con el presupuesto asignado y la disponibilidad de recursos en tesorería. En el evento que FEROLDAN no disponga de los recursos económicos para los desembolsos, podrá obtenerlos externamente, conllevando al respectivo ajuste en las condiciones financieras de los asociados, en caso de ser necesario.
- 8. En caso de radicarse más solicitudes de las que se pueden atender por efecto de presupuesto, se tendrá prelación por los asociados que tenga la mayor antigüedad con FEROLDAN; y si aún persiste se tendrá prelación por quien cuente con menor tiempo entre la vinculación para con la Empresa (de quien dependa su vínculo laboral) y la afiliación a FEROLDAN.

ARTICULO 2º. OBJETIVO: El presente Reglamento de Crédito tiene como objetivo principal establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FEROLDAN con el propósito de suministrarles oportunamente recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FEROLDAN y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 3º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta principalmente en las normas legales emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, específicamente la Circular Básica Contable y Financiera, así como en el Estatuto vigente y normas concordantes, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 4º. REQUISITOS MINIMOS: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil (ver estatuto).
- b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FEROLDAN, como deudor o como deudor solidario.
- c. No tener suspendidos los servicios de FEROLDAN.
- d. Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre sus obligaciones vigentes.
- e. Acreditar capacidad de descuento y capacidad de pago, según el caso.

- f. Autorizar el descuento por nómina mediante libranza, según el caso.
- g. Anexar la documentación requerida por FEROLDAN.
- h. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo
- i. Autorizar el uso de la información particular (habeas data).
- j. Presentar las garantías exigidas por FEROLDAN.
- k. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a FEROLDAN, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.

ARTICULO 5°. CAPACIDAD DE PAGO y DE DESCUENTO: a) El asociado deudor y el (los) deudor(es) solidario(s) (en caso de requerirse) acreditarán independientemente capacidad económica para asumir las obligaciones. El descuento por nómina correspondiente, sumados a los descuentos de ley no podrán exceder el 50% del sueldo básico mensual. b) Para los asociados que reciban comisiones sobre ventas, se les computará máximo el 50% del promedio de las comisiones de los últimos seis meses, previa certificación del empleador, para determinar el salario total de referencia con el cual FEROLDAN establecerá su capacidad de endeudamiento. c) Para los asociados que reciban salario integral la base máxima para medir la capacidad de descuentos será igualmente del 50% d) FEROLDAN podrá tener en cuenta los medios de transporte para medir la capacidad de descuento, haciéndole la claridad al asociado que en caso de que la empresa llegare a no otorgarlo, se deberá reestructurar la obligación.

ARTICULO 6º. AUTORIZACION DE DESCUENTOS: El asociado beneficiario del crédito autorizará expresamente mediante libranza, que sean descontados de sus pagos de nómina de la empresa que genera el vínculo de asociación o de FEROLDAN y de sus prestaciones sociales (en caso de retiro) los valores que adeude a FEROLDAN.

PARÁGRAFO 1: Por norma general los pagos a FEROLDAN se realizarán a través de los descuentos de nómina, con excepción de aquellos que efectúen los asociados que no tengan descuentos por nómina y previa autorización de FEROLDAN, quienes podrán consignar en las cuentas bancarias del Fondo. No obstante, los asociados a su conveniencia también podrán cancelar sus obligaciones parcial o total con el Fondo por medio de consignaciones directas a las cuentas bancarias de FEROLDAN. En los casos que el asociado deudor desee realizar un abono extraordinario, este indicará al Fondo qué desea hacer con el saldo pendiente (acortar el plazo con la misma cuota o disminuir cuota con el mismo plazo), en caso de no hacerlo oportunamente se entenderá que aplica la primera opción.

PARÁGRAFO 2: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FEROLDAN, el asociado deberá efectuar el pago a más tardar al día siguiente hábil (luego del abono en nomina) mediante consignación a la cuenta del Fondo, según se le indique.

PARÁGRAFO 3: En caso de mora en el pago de sus obligaciones el asociado cancelará al Fondo un interés de mora sobre la cuota atrasada de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código del Comercio. Así mismo, la mora injustificada, dará lugar a la suspensión de los servicios y beneficios del Fondo.

PARÁGRAFO 4: En el caso de tener constituida y vigente una garantía real en favor de FEROLDAN que cubra suficientemente el requerimiento crediticio y no poseer capacidad de descuento por nómina para las diferentes líneas de crédito, se aceptará el pago bajo la modalidad de caja condicionada a la cancelación oportuna (día de pago de nómina), teniendo en cuenta ingresos demostrables adicionales y/o ingresos demostrables conjuntos (asociado(a) y cónyuge o compañero(a) permanente).

ARTICULO 7°. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la

información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias y reglamentarias correspondientes.

PARAGRAFO 1: Cuando un cheque girado a FEROLDAN por el asociado, resulte impagado por la entidad bancaria, se le aplicará la sanción del 20% del monto del título valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 731 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 2: El asociado se comprometerá ante FEROLDAN a invertir los recursos de acuerdo con lo indicado en la solicitud de crédito. Cuando se compruebe que la información entregada no corresponde a la realidad o en caso de que no haga llegar los documentos soporte (créditos sociales) dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al desembolso, se sancionará pasando el crédito a tasa de interés de consumo. Lo anterior sin detrimento de poder aplicar las sanciones contempladas en el Estatuto y los reglamentos de FEROLDAN (suspensión de los servicios y beneficios del Fondo).

ARTICULO 8º. CREDITO A COLABORADORES CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO O MANO DE OBRA LABOR: Los asociados con contrato a término fijo o mano de obra labor solo se les podrá otorgar plazos en sus obligaciones crediticias hasta por los meses faltantes para la terminación del contrato, situación que será verificada por el Analista de Crédito y Cartera.

ARTICULO 9º. MONTO MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO: El monto máximo de la totalidad de los créditos del asociado no podrán exceder las (6) veces el valor total de los aportes sociales más Ahorros permanentes. Este será el cupo máximo asignado de endeudamiento para cada asociado en el cual se tendrá en cuenta el endeudamiento correspondiente a todas las líneas de crédito que tenga vigentes, se exceptúan de este límite las modalidades de crédito de Vivienda, Vehículo, Mi Tarjeta FEROLDAN, Crediya y Anticipo de prima, siempre y cuando exista capacidad de pago y de descuento del asociado; los descuentos totales no podrán exceder el 50% del sueldo básico mensual del asociado.

ARTICULO 10°. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS: Se aplicarán los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera / Documento Técnico / Titulo IV / Capitulo II (SARC), en cuanto a consulta y reporte a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FEROLDAN, entendiéndose realizadas al deudor y/o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 11°. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado deberá estar amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros legalmente constituida. El costo de las primas será asumido por el asociado solicitante.

ARTICULO 12°. ABONOS EXTRAORDINARIOS: El Asociado podrá realizar abonos extraordinarios a título de ahorro permanente para aumentar y mejorar sus condiciones de apalancamiento crediticio.

PARAGRAFO: Cuando el abono extraordinario sirva de apalancamiento para aumento de cupo crediticio, esta operación automáticamente requerirá la presentación de un deudor solidario adicional con capacidad de descuento.

ARTICULO 13º. TOPES CREDITICIOS:

GARANTIA PERSONAL: Esta garantía se utilizará para créditos hasta 25 SMMLV.

GARANTIA REAL: Esta garantía se utilizará para créditos **superiores a 25 SMMLV.**, con excepción de cuando el valor del préstamo sea igual a la sumatoria de los ahorros y aportes o de lo reglamentado en particular para los créditos de vivienda y vehículo.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva autoriza y aprueba por unanimidad, que la Gerencia de FEROLDAN tenga atribuciones máximas para el otorgamiento de créditos hasta por 250 SMMLV.

PARAGRAFO 2: Cualquier solicitud que exceda estos límites o parámetros, será tramitada o autorizada por la Junta Directiva de FEROLDAN.

ARTICULO 14°. CONDICIONES GENERALES.

- 1. Al solicitar créditos sociales, el asociado deberá adjuntar los soportes correspondientes, o los que el órgano que aprueba considere necesarios; el analista de crédito y cartera verificará dando certeza sobre la presentación de tales soportes.
- 2. Cuando se trate de préstamos para miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Gerente o empleados de FEROLDAN, los estudiará el organismo competente de acuerdo con atribuciones y la Gerencia reportarlos en la siguiente reunión de Junta Directiva para ratificación; se tramitará de la siguiente manera:

SOLICITANTE	AUTORIZA
Gerencia	Minimo 2 miembros de Junta Directiva
Junta Directiva, Comité de	La Gerencia de FEROLDAN y como minimo una
Control social, Empleados	firma de un integrante principal de Junta
de FEROLDAN	Directiva.

- 3. En ningún caso el Fondo hará desembolsos a los asociados antes de presentar debidamente firmados los documentos originales, diligenciados y legalizados (solicitud de crédito, carta de instrucciones, pagaré, libranzas, o en caso de garantía real estar debidamente registradas ante la oficina de instrumentos públicos u oficina de tránsito, según el caso y su respectiva póliza).
- **4.** Los desembolsos de crédito se abonarán preferencialmente a la cuenta de nómina del asociado. Podrá girarse a un tercero previa solicitud y autorización por escrito del asociado, anexando la respectiva certificación bancaria vigente (últimos 30 días calendario) del beneficiario.

ARTICULO 15°. CRUCE DE CUENTAS: Por retiro voluntario, desvinculación laboral o contractual del asociado de alguna de las empresas de Roldán Logística, para excolaboradores, pensionados o empleados de FEROLDAN, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1. Conocido el hecho oficialmente en FEROLDAN, inmediatamente se procederá a realizar el cruce de cuentas (aportaciones y valores a favor menos obligaciones pendientes).
- 2. Si al momento del retiro de FEROLDAN, en caso de existir solamente aportaciones o saldo a favor del asociado, se realizará la devolución mediante consignación en la cuenta de nómina preferencialmente, en un plazo no mayor a 30 días calendario.
- 3. Si al momento del retiro de FEROLDAN resultaren saldos a cargo del exasociado, para el caso de los que tienen contrato con alguna de las empresas de ROLDAN LOGISTIC se procederá a notificar inmediatamente al pagador de la empresa tales saldos para que su valor sea descontado de la liquidación por retiro.
- 4. En el CRUCE DE CUENTAS se observarán los siguientes lineamientos: se cruzará en primera instancia aquellas obligaciones que no tengan o sean insuficientes las garantías personales o reales para FEROLDAN; se mantendrán contablemente individualizadas las obligaciones manteniendo sus características y garantías; en el caso que las aportaciones y liquidación de retiro (nómina) sean suficientes para cancelar las obligaciones se realizará el cruce de cuentas directo.
- 5. En todos los casos de quedar saldo pendiente por cancelar a FEROLDAN, el Analista de Crédito y Cartera concretará inmediatamente un ACUERDO DE PAGO con el exasociado y/o con sus deudores solidarios.

- 6. En el ACUERDO DE PAGO se observarán los siguientes lineamientos: Determinar el valor capital de la deuda, intereses corrientes, moratorios y seguros, fijar el plazo, la periodicidad, abonos extraordinarios, forma de pago, intereses, clausula aceleratoria, mantener o mejorar las garantías, autorización de consulta y reporte a las Centrales de Riesgo, etc.
- 7. En caso de quedar un saldo pendiente por pagar del exasociado, se calculará y se aplicará la tasa de interés corriente bancaria vigente.
- 8. Si por alguna razón, el ACUERDO DE PAGO no prospera se iniciará el respectivo cobro jurídico y el reporte de los deudores a las Centrales de Riesgo con que FEROLDAN tenga convenio, previa información a los deudores por parte del Analista de Crédito y Cartera, con antelación al reporte negativo.

CAPITULO II

RECURSOS ECONOMICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTICULO 16º. APORTES SOCIALES, AHORROS PERMANENTES, AHORROS A LA VISTA, E INVERSIONES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, los depósitos de ahorro permanente / obligatorio, ahorro voluntario y otras modalidades de ahorro e inversiones de FEROLDAN.

ARTICULO 17º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario, financiero, de las empresas que generan el vínculo laboral, de personas naturales, donaciones o patrocinios para que a su vez los destine a la prestación de servicios a los asociados, en las condiciones que en cada caso señale la Junta Directiva y en concordancia de aplicación del Manual de SARLAFT.

CAPITULO III

CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 18º. CONDICIONES FINANCIERAS:

- 1. Plazo. El plazo máximo para amortizar un préstamo dependerá de la clase y del monto del crédito otorgado según lo estipulado en el Reglamento para cada línea de crédito (ver anexo 1).
- 2. Intereses. Serán variables dependiendo del apalancamiento del asociado y según la clase de crédito sea social o de consumo; el indicador referente a utilizar será la tasa de Usura publicada mensualmente por la autoridad competente, aplicando la metodología de FEROLDAN para establecer sus tasas de interés.
- 3. Formas de Amortización. La amortización será por medio de cuotas fijas mensuales; el Fondo podrá aceptar amortizaciones extraordinarias a través de descuentos en primas de servicio, o abonos extraordinarios en la cuenta bancaria de FEROLDAN.
- 4. Apalancamiento. La sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes sobre las cuales se considere la solicitud de crédito, será siempre el saldo contabilizado por FEROLDAN a la fecha de la solicitud.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de FEROLDAN, podrá en cualquier momento estudiar, analizar y modificar si es necesario las tasas de interés para cada una de las modalidades de crédito, dichas modificaciones al presente reglamento se comunicarán a los asociados mediante el respectivo acuerdo, especificando las modificaciones, la justificación y causas que motivaron el respectivo cambio. Las

modificaciones a las tasas de interés aplicarán a partir de la fecha de publicación y no serán retroactivas. Publicadas en la cartelera y/o en la página web de FEROLDAN (oficina virtual).

ARTICULO 19°. GARANTIAS APALANCAMIENTO CREDITICIO:

Relación 1 a 1. Cuando el Asociado solicite préstamos, incluyendo las obligaciones vigentes, hasta por un valor igual de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales no requerirá de deudor solidario.

Relación 1 a 2. Cuando el Asociado solicite préstamos, hasta por dos veces la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales, incluyendo las obligaciones vigentes, no requerirá en principio de deudor solidario. La liquidación como empleado respaldará el descubierto (consulta de liquidación que se realizará a través de nómina de la empresa), en caso contrario se podrá hacer exigible la presentación de deudor(es) solidario(s), o algunas de las de las alternativas contempladas en el capítulo de garantías.

Relación 1 a 3. Cuando el Asociado solicite préstamos hasta tres veces al valor de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales, requerirá presentar un deudor solidario o algunas de las de las alternativas contempladas en el capítulo de garantías.

Relación 1 a 4, 1 a 5 o 1 a 6. Cuando el asociado solicite préstamos hasta 4, 5 o 6 veces al valor de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales requerirá presentar dos deudores solidarios o algunas de las alternativas contempladas en el capítulo de garantías. La antigüedad del solicitante estará enmarcada así: Relación 1 a 5 requerirá una antigüedad mínima de 1 año como asociado. Relación 1 a 6 requerirá una antigüedad mínima de 2 años como asociado.

ARTICULO 20°. GARANTIAS COMUNES PARA TODOS LOS CREDITOS: El asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con lo contemplado en este Reglamento, las garantías comunes son:

- 1. Los aportes sociales y los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.
- 2. Carta de Instrucciones y Pagaré en blanco, firmado por el beneficiario del crédito y el (los) deudor(es) solidario(s).
- 3. Cualquier otra garantía que el Comité de Crédito y/o el ente facultado para la aprobación del crédito, considere necesaria para proteger y salvaguardar los intereses de FEROLDAN.
- 4. A toda solicitud de crédito se le realizará un estudio donde se deberá medir la capacidad de pago, de descuento y contar con las garantías idóneas para cada caso.

ARTICULO 21°. GARANTIA PERSONAL: Se requerirá deudor(es) solidario(s) solvente(s) siempre que el valor del préstamo presente insuficiente garantía frente al crédito solicitado (consulta de liquidación que se realizara a través de nómina de la empresa), o cuando se realicen ahorros voluntarios para aumentar cupo crediticio. En todos los casos, al deudor solidario solvente se le medirá igualmente la capacidad de descuento que cubra el valor de la cuota del crédito que respalda. Su legalización se realizará a través de la suscripción de pagare y su carta de instrucciones.

REQUISITOS PARA LOS DEUDORES SOLIDARIOS:

 Podrán ser DEUDORES SOLIDARIOS, los empleados con contrato a término indefinido, con contrato a término fijo y los pensionados, con alguna de las Empresas de ROLDAN LOGISTICA / FEROLDAN, con una antigüedad laboral superior a un año, quienes suministrarán copia del último desprendible de pago de nómina debidamente firmado y con huella, ó 2. Podrán ser DEUDORES SOLIDARIOS los terceros o externos (persona natural que no está vinculada contractualmente con alguna de las empresas de ROLDAN LOGISTICA) / o en el caso de requerirse demostrar ingresos conjuntos, el siguiente parámetro:

FEROLDAN					
DOCUMENTOS MINIMOS DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE - DEUDOR SOLIDARIO 3° - INGRESOS CONJUNTOS					
TIPO DE DOCUMENTO	ASALARIADO	PENSIONADO	INDEPENDIENTE		
Formato INFORMACION DE TERCER	X	Х	X		
Copia documento de identidad, ampliada al 150%, con firma y huella dactilar (índice derecho)	Х	X	Х		
Certificación laboral original con vigencia no mayor a 30 días, indicando: Salario, cargo, tiempo de servicio y tipo de contrato	Х				
Copia del certificado de Ingresos y Retenciones y/o Declaración de Renta o Acta de no Declarante	Х	х	х		
Copia de los 3 últimos comprobantes de pago de nómina o pensión	Х	X			
Extractos bancarios de los tres últimos meses	X	х	Х		
Contratos, certificados o documentos que acrediten otros ingresos	х	х	х		
Certificado de Cámara de Comercio vigente			Х		
Estados Financieros del año inmediatamente anterior y último corte del año en curso			х		
Original carta de instrucciones, pagaré (forma minerva) autenticado en Notaria	Х	X	Х		
Diligenciamiento y autorización consulta y reporte a centrales de información financiera	Х	Х	Х		

PARAGRAFO 1: En caso de que el deudor solidario tercero sea el cónyuge del asociado, demostrará ingresos independientes a los del asociado.

PARAGRAFO 2: Todo asociado podrá ser deudor solidario de créditos en FEROLDAN hasta donde su capacidad de descuento lo permita, sin embargo, se recomienda máximo tres veces.

ARTICULO 22º. GARANTIA REAL. El asociado podrá optar por hipoteca sobre un bien inmueble o pignoración del vehículo (Los gastos de seguros, avalúos, estudio de títulos, impuestos, gastos notariales, etc., en que se incurra estarán a cargo del Asociado deudor).

- Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía, con constitución de póliza de incendio y terremoto, cuyo primer beneficiario será FEROLDAN.
- Pignoración / Prenda abierta sin tenencia de vehículo de servicio particular con constitución de póliza contra todo riesgo, cuyo primer beneficiario será FEROLDAN.
- Las pólizas se constituirán con compañías de Seguros legalmente establecidas.

ARTICULO 23º. OTRAS GARANTIAS:

- **Pignoración de Cesantías Fondo de Cesantías.** Si el asociado posee cesantías disponibles en su Fondo de Cesantías podrán ser aceptadas como garantía, siempre y cuando realice la pignoración a favor de FEROLDAN.
- **Afianzadora / Fondo de Riesgo:** Es un tipo de garantía personal en donde la entidad se obliga con el acreedor (FEROLDAN) a subsanar el pago por el incumpliendo en el crédito, complementario a las garantías ofrecidas por el asociado.

Forma de Pago: El asociado que voluntariamente tome este servicio podrá realizar el pago de las siguientes formas:

- 1. Anticipada: Cancela la comisión o tarifa en el momento de desembolsado el crédito.
- 2. **Vencida:** Cancela una tarifa mes a mes por otra línea de crédito de acuerdo con los siguientes plazos:

VALOR DEL CREDITO - EN SMMLV	PLAZO PAGO DE LA COMISION
De 1 a 10	3 meses
De 11 a 20	6 meses
De 21 a 30	12 meses

ARTICULO 24º. RIESGO CREDITICIO: En los casos de garantías insuficientes, el organismo autorizado que aprueba el crédito podrá solicitar otras de acuerdo con la medición del riesgo, siempre salvaguardando el patrimonio e intereses del Fondo de Empleados como de los asociados.

CAPITULO IV

PRÉSTAMOS Y LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 25°. PRÉSTAMOS Y LINEAS DE CREDITO: De acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la SES, Titulo IV Capítulo II Numeral 3, Clasificación de la Cartera de Créditos (Créditos de Consumo, Créditos de Vivienda, Microcrédito y Comerciales), nuestra entidad aplicará en este reglamento solamente préstamos de CONSUMO; y esta modalidad a su vez para efectos internos, según el destino y la tasa de interés, la diferenciamos en CREDITOS DE CONSUMO y CREDITOS SOCIALES.

CREDITOS DE CONSUMO. Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

CREDITOS SOCIALES. Esta modalidad crediticia es interna de FEROLDAN, y aquí se clasifican los créditos que por su destino son considerados de carácter eminentemente social con alcance directo al asociado y a su grupo básico familiar. En esta modalidad crediticia en todos los casos se deberá presentar un soporte que corrobore el destino de la inversión. En caso de no presentar los soportares en un lapso de 3 a 5 días calendarios, se ajustará la tasa de intereses social a interés de consumo.

ARTICULO 26º. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FEROLDAN, previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

PARAGRAFO: FEROLDAN en ningún caso será responsable directa o indirectamente de las consecuencias que puedan acarrear la aplicación y/o uso que los asociados le den a los créditos otorgados.

ARTICULO 27º. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

ARTICULO 28°. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la

información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias o reglamentarias respectivas.

ARTÍCULO 29º. LINEAS DE CREDITO.

CONSUMO	SOCIALES
1. Ordinario	1. Educativo
2. Extraordinario	2. Salud
3. Especial	3. Calamidad Doméstica
4. Crediya	4. Bienes y servicios (convenios)
5. Anticipo de prima	5. Tecnología
	6. Compra de Cartera
	7. De Temporada
	8. Seguros y Soat
	9. Vehículo
	10. Credifuturo
	11. Mi tarjeta FEROLDAN (MTF)

ARTÍCULO 30º. CARACTERISTICAS CREDITICIAS:

CREDITOS DE CONSUMO:

1). CONSUMO – ORDINARIO y/o 2). CONSUMO – EXTRAORDINARIO: Tienen por destino financiar las necesidades de libre inversión de los asociados. 3). CONSUMO – ESPECIAL: Esta línea se utilizará para REFINANCIACION o REESTRUCTURACIÓN de CREDITOS. PARAGRAFO 1º: REFINANCIACION DE UN CREDITO: Cuando el asociado solicite refinanciación para cualquier crédito, presentará una nueva solicitud de crédito, indicando sus motivos y sugiriendo el nuevo plan de pago. De acuerdo con las atribuciones otorgadas para la aprobación de créditos, el ente respectivo tendrá las facultades para atenderlo si lo considera conveniente y ajustado a los plazos y montos máximos a partir de esta fecha, para el respectivo crédito. Deberá conservarse, por lo tanto, los límites en el total de las deducciones y los respaldos en los aportes y ahorros, al igual que la renovación de las garantías ofrecidas. El asociado podrá escoger del total de la cartera vigente los saldos que desee recoger con la refinanciación. Si las condiciones lo permiten al realizar una refinanciación el asociado podrá solicitar un valor adicional a ser desembolsado o no, conforme a sus necesidades.

PARAGRAFO 2º. REESTRUCTURACION DE CREDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 3º Se suspenderán temporalmente por tres (3) meses, el derecho a créditos de consumo después de otorgado. No aplicará esta restricción a los créditos sociales.

4). **CONSUMO – CREDIYA:** Con esta línea de crédito no se tendrá en cuenta la relación de apalancamiento del asociado, su monto será máximo el 50% del salario, garantizando siempre el debido retorno de los recursos manteniendo las garantías necesarias.

- 5). **CONSUMO ANTICIPO DE PRIMA:** Se concederá a partir del 1 de abril para el 1er semestre y del 1 de octubre para 2º semestre y el descuento se efectuará en la fecha en que la Empresa cancele dicha prestación. La Empresa a la cual pertenezca el asociado certificará el monto de la prima y su disponibilidad.
- <u>CREDITOS SOCIALES:</u> 1). **SOCIAL EDUCATIVO:** Es el crédito destinado a financiar pagos de matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares, para educación formal y no formal, del asociado o integrantes del grupo básico familiar (registrados en FEROLDAN). **REQUISITOS:** Anexar soporte académico o factura cancelada donde justifique plenamente la destinación invocada. Plazos: Colegios, universidades, pregrados, 12 meses. Otros: Maestrías, especializaciones o posgrados, 48 meses.
- 2). **SOCIAL SALUD:** Crédito otorgado para atender servicios médicos, oftalmológicos y de óptica, odontológicos, hospitalarios, de laboratorio clínico y gastos farmacéuticos; Esta línea de crédito también podrá financiar la adquisición de elementos para la recuperación / mejoramiento de la salud o estético para el asociado o su grupo básico familiar.
- 3). **SOCIAL CALAMIDAD DOMESTICA:** Se entiende por Calamidad Doméstica, aquellos eventos de fuerza mayor de los cuales se deriven consecuencias pecuniarias para el Asociado o para las personas de su grupo básico familiar y que requieran solución económica inmediata.
- 4). **SOCIAL BIENES Y SERVICIOS (CONVENIOS):** A través de esta línea de crédito, se podrán financiar la adquisición de bienes, servicios o productos para el mejoramiento personal del asociado y su familia (ropa, electrodomésticos, muebles y enseres, etc.) preferencialmente a través de proveedores y almacenes que tengan convenio con FEROLDAN. Crédito, que se concederá con el objeto de facilitar el desarrollo cultural, recreacional y deportivo del asociado y su familia. Por esta línea se podrá otorgar crédito para eventos culturales, cursos deportivos, a gimnasios, implementos deportivos, adquisición de boletas o pases para parques, cines, teatro, etc. Este servicio se prestará mediante convenios con instituciones que ofrezcan los servicios y/o a solicitud de los interesados por iniciativa propia.
- 5). **SOCIAL- TECNOLOGIA:** Está destinada a financiar la adquisición de toda clase de productos y servicios tecnológicos para el asociado y su familia, en entidades con las cuales FEROLDAN tenga convenio para tal fin y/o a solicitud de los interesados por iniciativa propia.
- 6). **SOCIAL COMPRA DE CARTERA:** Se entiende por compra de cartera, el otorgamiento de un crédito por cuantía igual a las obligaciones vigentes demostrables para su cancelación. Para que proceda, deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones:
- a. Presentar certificado del estado de cuenta o extracto de la(s) obligación(es) vigente(s).
- b. Cancelada(s) la(s) deuda(s), inmediatamente suministrar los soportes de pago correspondientes.
- c. Aplica para la compra de cartera al día de los beneficiarios inscritos en la base social del asociado (grupo básico familiar), con una tasa diferencial de acuerdo con tabla de tasas de captación y colocación generadas mensualmente por FEROLDAN.
- 7). **SOCIAL DE TEMPORADA:** Son créditos temporales para fechas especiales (temporada escolar, semana santa, día de la madre, día del padre, mes de amor y amistad, navideño, etc.). Con condiciones específicas previamente aprobadas y publicadas en circular informativa.

- 8). **SOCIAL- SEGUROS Y SOAT:** Está destinada a la prestación de los servicios para la adquisición de seguros de vida para el asociado, su grupo básico familiar o sus bienes muebles, vehículo o adquisición del seguro todo riesgo a través del corredor de seguros con el que FEROLDAN tenga convenio.
- 9). **SOCIAL- VEHICULO:** Esta línea de crédito tendrá por objeto contribuir a la adquisición de vehículo nuevo o usado de servicio particular para el asociado o un integrante del GBF.

REQUISITOS BASICOS

- a. La antigüedad de afiliación del asociado a FEROLDAN debe ser mínima de un (1) año ininterrumpido.
- b. Demostrar plenamente capacidad de pago.
- c. Pignoración de prima desde el 70% o abonos programados semestrales.
- d. El asociado previamente deberá verificar y bajo su absoluta responsabilidad los aspectos legales, tributarios y de seguridad sobre el vehículo a adquirir.

DOCUMENTOS

- a. Carta de Crédito, documento en donde se explica en detalle las características del negocio.
- b. Solicitud de crédito y copia desprendible pago nómina
- c. Autorizaciones de descuento (prima y póliza todo riesgo)
- d. Carta de Instrucciones y Pagaré forma minerva autenticado presentación personal en notaria de las personas que intervienen en el negocio.
- e. Fotocopia de cédula comprador(es) y vendedor(es), con huella y firma.
- f. Fotocopia ampliada nítida Tarjeta de propiedad del vehículo.
- g. Copia Promesa de compra venta (usado).
- h. Pago registro Garantías Mobiliarias en Confecámaras.

REQUISITOS VEHICULO

La antigüedad del modelo del vehículo aplicable para procesos de pignoración estará condicionada a que sea asegurable.

MODELO DEL VEHICULO	% Gtía
0 Kms / Concesionario	80%
Entre 1 y 3 años	70%
Entre 3 y 5 años	60%
> 5 años	50%

Para establecer plenamente el precio del vehículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Vehículo nuevo, factura proforma del concesionario.
- b. Vehículo usado, igual al valor asegurable, determinado por la aseguradora, luego de la inspección.

PARA APROBACIÓN DEL CRÉDITO:

- a. Carta de aprobación
- b. Carta Inscripción de Prenda
- c. Contrato de Prenda, (Informar Dirección, barrio y teléfonos)
- d. Pago Garantía Mobiliaria

PARA DESEMBOLSO:

- a. Tarjeta de propiedad a nombre del asociado o algún integrante de su GBF, con pignoración (PRENDA sin tenencia) a favor de FEROLDAN.
- b. Póliza de Seguro CONTRA TODO RIESGO sobre el vehículo quedando como beneficiario: FEROLDAN, Nit 800.089.237 3. Se podrá financiar la Póliza contra todo riesgo, siempre que el asociado cumpla con los requisitos establecidos por otra línea de crédito. En los casos de renovación de la póliza y que el asociado no lo hiciere, FEROLDAN lo hará y le creará la correspondiente cuenta por cobrar al asociado, iniciando el respectivo proceso disciplinario establecido en el estatuto y reglamentos relacionados.

En el documento de Prenda quedará consignada la obligatoriedad por parte del asociado a mantener vigente la póliza contra todo riesgo, pago de impuestos y SOAT, mientras la obligación este vigente. Verificada periódicamente por FEROLDAN.

- 10). **SOCIAL CREDIFUTURO:** Financiar solución de vivienda para el asociado a FEROLDAN y su grupo básica familiar, diferente a VIS (Vivienda de Interés Social). Se enmarca en la línea de crédito CREDIFUTURO, la financiación de crédito para:
 - 1. Adquisición de vivienda nueva / usada, casalote o lote.
 - 2. Cancelación de gravamen hipotecario,
 - 3. Mejoras locativas, remodelación, construcción en propiedad del asociado

1. ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA/USADA, CASALOTE O LOTE

- a. Avalúo comercial del bien inmueble no mayor a 30 días, emitido por entidad adscrita a la lonja de propiedad raíz o quien haga sus veces.
- b. Estudio de títulos y concepto jurídico emitido por persona o entidad designada por FEROLDAN.

2. CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO

- a. Estudio de títulos y concepto jurídico emitido por persona o entidad designada por FEROLDAN. El cargo de estos honorarios será asumido por el asociado.
- b. Extracto o certificación de saldo de la deuda, emitido por la entidad financiera.

3. MEJORAS LOCATIVAS, REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN

- a. Certificado de libertad del inmueble (incluido el asociado), en caso de no estar incluido se demostrará el parentesco con el propietario mediante un documento legalmente válido.
- b. Contrato de obra (materiales, mano de obra y presupuesto).

Nota: Los documentos para legalizar la hipoteca serán firmados también por el cónyuge del asociado.

DOCUMENTOS BASICOS

- a. Carta de Crédito, documento en donde se detalle las características del negocio.
- b. Formatos: Solicitud de crédito, solicitud crédito de vivienda.
- c. Copia del último desprendible de pago de nómina con 30 días laborados.
- d. Determinar capacidad de pago.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: De los créditos otorgados, el asociado autorizará previamente a la empresa que genera el vínculo laboral, el descuento y traslado a FEROLDAN de los siguientes pagos:

a. Cuota mensual de amortización del crédito.

- b. Pignoración de la prima semestral y el 100% de las cesantías liquidadas anualmente y los intereses a las cesantías, estas últimas si no son descontadas por descuento en nómina el asociado se obliga a pagarlas por caja.
- c. La totalidad de sus prestaciones sociales e indemnización en caso de retiro, hasta la concurrencia del saldo del crédito CREDIFUTURO.

La aprobación de los créditos por esta línea que soliciten los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente o empleados de FEROLDÁN, sea cual fuere su cuantía, corresponderá a la Junta Directiva determinar su aprobación, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento.

GASTOS. Los gastos ocasionados por avalúo comercial, impuestos, estudio de títulos, póliza de seguros (incendio y terremoto), gastos de notaría, beneficencia y registro para la constitución y cancelación posterior de hipoteca, estarán a cargo del asociado.

DESEMBOLSO. El desembolso del crédito de esta línea de crédito - CREDIFUTURO se efectuará luego de la constitución y aceptación de la garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía en primer grado a favor de FEROLDAN expedido por la autoridad competente y concepto jurídico correspondiente, anexando por parte del asociado la siguiente documentación:

- a. Copia carta aprobación del crédito aceptada por el asociado.
- b. Original escritura (1ª copia) de constitución de Hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado a favor de FEROLDAN.
- c. Original Certificado de Tradición y Libertad, con el registro de hipoteca a favor de FEROLDAN.
- d. Póliza Seguro todo riesgo donde se registre como primer beneficiario a FEROLDAN.
- e. Carta de Instrucciones y pagaré en blanco firmado y autenticado por los propietarios del bien.
- f. Autorización reporte y consulta a centrales de riesgos emitido por los deudores.

ABONOS EXTRAORDINARIOS: Los deudores de esta línea de crédito - CREDIFUTURO, podrán hacer abonos extraordinarios en cualquier momento, en cuyo caso los créditos podrán ser reliquidados a petición del beneficiario, modificándose el valor de la cuota de amortización o reduciendo el plazo inicialmente pactado para su cancelación total. FEROLDÁN acepta expresamente el prepago total o parcial de la obligación, en cualquier momento sin penalidad alguna.

Al igual el asociado se comprometerá a proporcionar anualmente (mientras este vigente el crédito): Renovación de la póliza todo riesgo y copias de los pagos de impuestos y certificado de libertad.

11). **CONSUMO – MI TARJETA FEROLDAN - MTF (CUPO ROTATIVO):** Es un medio de pago efectivo en los establecimientos afiliados al sistema Visa de cobertura nacional e internacional. Es un Instrumento financiero que sirve para disponer del dinero sin necesidad de llevar efectivo. La tarjeta podrá funcionar con doble bolsillo, situación que le permite al asociado mantener un saldo independiente de su cuenta de ahorros y la cuenta corriente (Débito y Crédito en un solo plástico). Se podrá otorgar Tarjetas Amparadas, a una o varias personas del Grupo Básico Familiar del asociado y por su solicitud, observando la capacidad de pago y las debidas garantías.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULO 31º. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS: A través de FEROLDAN se verificará el cumplimiento del siguiente trámite para las solicitudes:

- a. Recepcionar, por orden cronológico las solicitudes de créditos presentadas por los asociados solicitantes.
- b. Verificar el debido diligenciamiento de la solicitud, los documentos anexos, la antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, obligaciones a cargo, estudio de la capacidad de pago y de descuento, información comercial proveniente de las centrales de riesgo, y demás fuentes de que se disponga, determinar el cupo del préstamo y la liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías, entre otros. Consignar en la plantilla de análisis los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
- c. Remitir al órgano correspondiente según nivel de atribuciones, las solicitudes y documentación pertinente para su consideración y tramite.
- d. Se informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras del mismo. **PARÁGRAFO:** Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al(los) deudor(es) solidario(s) que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 32º. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

GERENTE: Está facultado para aprobar y otorgar los créditos de manera general. Se considera una segunda firma de un miembro principal de Junta Directiva (autorizado por esta), en el proceso de trasferencias o de giro de cheque como parte de la aprobación (Comité de Crédito). **COMITÉ DE CREDITO**: El comité de crédito estará integrado por el Gerente de FEROLDAN y un integrante principal de la Junta Directiva; este último será nombrado por la misma, pudiendo ser reelegido o removido libremente y queda facultado para aprobar, otorgar y firmar los créditos de manera general, dentro del tope máximo permitido en el presente reglamento. **LA JUNTA DIRECTIVA**: Las solicitudes de crédito presentadas por miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Créditos, Gerente, suplente y los empleados de FEROLDAN, serán aprobados en primera instancia por el organismo competente según atribuciones conferidas en este Reglamento. Debiendo ser presentadas en la siguiente reunión de Junta Directiva para su ratificación. Los miembros relacionados por ningún motivo tendrán derecho a excepciones y sus créditos serán otorgados en estricto cumplimiento del presente reglamento.

ESTAMENTOS	TOPES
Gerencia Feroldan	Ente aprobador de todas las solicitudes crediticias hasta el valor de los aportes y ahorros de los asociados, o en caso de no aplicar, hasta 10 SMMLV.
La Gerencia de FEROLDAN y un miembro de Junta Directiva	Entes aprobadores de las solicitudes crediticias de más de 10 SMMLV

ALCANCE DE LAS DECISIONES:

- APROBAR: Cuando la solicitud cumpla con los requisitos exigidos.

- APLAZAR: Cuando se presente algún pendiente en los documentos soporte y/o

cuando se solicite algún requerimiento adicional.

- RECHAZAR: Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos. Si una solicitud de

crédito fuese negada, el asociado será informado sobre los motivos que

asistieron tal decisión.

ARTICULO 33°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:

El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de liquidez, será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. El Gerente de FEROLDAN o a quien este delegue ordenará el giro correspondiente. Los créditos que requieran constitución de garantías reales (pignoración o hipoteca) solo se desembolsaran hasta que estén constituidas legalmente, junto con los respectivos seguros contra todo riesgo.

ARTICULO 34º. DEFINICIONES BASICAS: Para efectos de ilustración y comprensión se definen algunos términos referenciados en este Reglamento.

CALAMIDAD DOMESTICA: Todo suceso imprevisto que afecte gravemente los bienes principales del asociado (lugar de habitación, vehículo de transporte personal y permanente, muebles y enseres personales), la salud física y mental del asociado o de algún miembro de su grupo básico familiar. Los eventos que se reconocen como calamidad doméstica y que correspondan a pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a: asonada, terremoto, explosión, incendio, inundación. Aplican igualmente situaciones de hurto, robo, atraco, previa comprobación mediante soportes idóneos.

CAPITAL DE RIESGO / DESCUBIERTO: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas menos la sumatoria de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.

DEUDOR SOLIDARIO: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó. Es la persona que se obliga a responder financieramente por el cumplimiento de los compromisos contraídos por otra persona ante terceros.

GARANTÍA: Es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica. Una garantía es un contrato o compromiso exigible mediante el cual, alguna de las partes de una relación comercial o jurídica, se compromete a que en el caso de que no se cumpla con lo pactado o surja algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio.

GARANTIA PERSONAL: Por oposición a la garantía real, es aquella que consiste en prestar un aval a una persona para que pueda cumplir con su obligación frente a un tercero. Representada por la(s) firma(s) en carta de instrucciones y pagaré del deudor y deudores solidarios; es una tercera persona que se compromete a hacerse responsable en caso de incumplimiento. Este tipo de garantía se suele aplicar en el caso de préstamos en donde un tercero llamado aval pagará la deuda si la persona que ha pedido el préstamo no cumple.

GARANTÍA REAL: Se refiere a la afectación de un bien específico para responder por una obligación, como es el caso de la prenda, la hipoteca y la anticresis. La prenda es un

contrato de garantía real en virtud del cual se entrega una cosa mueble al acreedor para la seguridad de su crédito, generado un derecho real sobre la cosa prendada el cual le otorga al acreedor la facultad de perseguir la cosa en manos de quien esté y solicitar su venta en pública subasta para que, con el producto de dicha venta, se pague el saldo no satisfecho correspondiente a la obligación garantizada. Adicionalmente, artículo 1200 del Código de Comercio permite, en materia mercantil claro está, la figura de la prenda sin tenencia del acreedor. Por otro lado, la hipoteca es un contrato de garantía real accesorio e indivisible que se constituye sobre un inmueble, que permanece en poder del deudor, y concede al acreedor el derecho de persecución (perseguir el bien en manos de quien lo tenga) para subastarlo en caso de que el deudor no pague el crédito principal, para que éste sea satisfecho con el producto del remate, con preferencia sobre los otros acreedores. En último lugar está la anticresis, que consiste en un contrato de garantía en virtud del cual un deudor o un tercera entrega un bien inmueble (en materia comercial se permite que recaiga sobre toda clase de bienes de conformidad con el artículo 1221 del Código de Comercio) al acreedor para que la deuda se paque con los frutos que el bien produzca.

TASA DE INTERÉS: Es el precio del dinero en el mercado financiero. Al igual que el precio de cualquier producto, cuando hay más dinero la tasa baja y cuando hay escasez sube. Cuando la tasa de interés sube, los demandantes desean comprar menos, es decir, solicitan menos recursos en préstamo a los intermediarios financieros, mientras que los oferentes buscan colocar más recursos (en cuentas de ahorros, CDT, etc.). Lo contrario sucede cuando baja la tasa: los demandantes del mercado financiero solicitan más créditos, y los oferentes retiran sus ahorros.

INTERÉS DE MORA: Es aquel interés sancionatorio que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo y no se haga el reintegro o el pago. El interés moratorio sólo opera una vez vencidos los plazos pactados y no se ha cumplido con el pago. Mientras el plazo no haya vencido opera únicamente el interés remuneratorio.

LEGALIZACIÓN: Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

PAGARÉ: Título valor que se encuentra consagrado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, en el cual existe una persona denominada otorgante, que es alguien que promete pagar una suma determinada de dinero a otra persona denominada beneficiario o portador.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SALARIO: El salario es una contraprestación económica que recibe el trabajador por la prestación personal de sus servicios al empleador. Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. (Art. 127 C.S.T). De la norma transcrita se entiende que todo pago hecho al trabajador no importa el concepto o definición que se le dé hace parte del salario. Ahora, el pago que se haga al trabajador debe corresponder a la retribución que el empleador hace al trabajador por la prestación de sus servicios. Esto quiere decir que aquellos pagos que no corresponden a una contraprestación por la labor del trabajador no pueden considerarse salario, como bien es el caso de las indemnizaciones,

viáticos (en los términos del Art. 130 del C.S.T), pagos por mera liberalidad el empleador, etc.

SUELDO: Se debe entender como la remuneración fija que percibe periódicamente un trabajador como retribución de la prestación de un servicio profesional técnico, o el simple desempeño de un cargo, al interior de alguna empresa, y dicho pago es independiente de condicionantes, es decir, que no influye el cumplimiento de determinadas labores o que se generen cierto tipo de hechos o circunstancias, el salario básico es una retribución fija y segura del trabajador, siempre y cuando labore el período completo sobre el que fue determinado el sueldo básico.

TITULO II: REGLAMENTO DE CARTERA

CAPITULO VI

NORMAS GENERALES. A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor y deudores solidarios aceptan en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas que adopta FEROLDAN, para el manejo de los créditos, comprometiéndosen a cancelar el valor adeudado, de acuerdo con las condiciones establecidas. Por lo tanto, se comprometen a cancelar la totalidad de su obligación y aunque por alguna razón FEROLDAN no manifieste el cobro, los deudores no están exonerados del pago de las obligaciones adquiridas y deberán adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

ARTICULO 35º. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES: Se entenderá por cartera todas aquellas operaciones activas de crédito, servicios, gastos de cobranza y/o procesos judiciales, deudoras patronales y otras cuentas por cobrar otorgadas.

ARTICULO 36°. OBJETIVOS: El objetivo de la presente reglamentación es la de adoptar lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, en materia del cobro de cartera de las entidades vigiladas en el sector solidario y todas aquellas directrices que complementen lo estipulado en esta materia, haciendo el debido seguimiento a los asociados y ex asociados con cartera de créditos, teniendo como base los siguientes lineamientos:

- a) Implementar procedimientos técnicos para la administración eficiente de la cartera.
- b) Mantener indicadores de cartera dentro de los patrones de riesgos aceptados por ley.
- c) Crear una cultura de pago oportuno en la comunidad de asociados, que contribuya a la estabilidad de la entidad y al mejoramiento de sus servicios.
- d) Establecer mecanismos conforme con la ley que permitan una adecuada evaluación, calificación, clasificación y provisión de la cartera de crédito.
- e) Establecer mecanismos que revelen y establezcan las contingencias de pérdida del valor de la cartera y realizar los registros de acuerdo con la realidad económica y contable.

ARTICULO 37º. POLÍTICAS: Son políticas generales del recaudo de la cartera, las siguientes:

- a) El recaudo de la cartera se realizará de conformidad con los principios de la economía solidaria, las normas legales sobre la materia, el estatuto y los reglamentos vigentes.
- b) El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buenos hábitos de pago, promoviendo la cancelación oportuna de las obligaciones, a través de las distintas alternativas que ofrece FEROLDAN.
- c) El proceso de recaudo estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que permitan llegar a acuerdos de pagos convenientes para las partes, así como el cambio o adición de garantías.

- d) Informar oportunamente a los asociados, exasociados y deudores solidarios de los atrasos en sus obligaciones financieras, estableciendo los canales de comunicación requeridos para que comprendan y se responsabilicen de las obligaciones adquiridas.
- e) La administración de la cartera estará guiada a generar compromisos de pagos directos, que eviten costos innecesarios como intereses de mora, gastos de cobranza, cobros jurídicos, etc.

ARTICULO 38º. ESTRATEGIAS: En el desarrollo del proceso de cobro, FEROLDAN, aplicara las siguientes estrategias:

- a) Servicio a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, envío de mensajes a celular (SMS), etc. de tal manera que se exponga de forma clara y precisa las condiciones de la negociación.
- b) La información obtenida, permitirá ampliar el conocimiento sobre sus dificultades de pago, de tal manera que facilite ofrecerle asesoría y alternativas de solución al alcance de FEROLDAN.
- c) Seguimiento y evaluación constante de las diferentes variables de la cartera para prevenir su morosidad.
- d) Evaluación del perfil de los asociados morosos, con el fin de asesorar a los entes de crédito y evaluación de cartera.
- e) Mantener actualizada la base de datos de los asociados deudores como mecanismo que ayude a la toma de decisiones.
- f) Llevar historial de los seguimientos de cobro que se le efectúan al asociado o ex asociado.

ARTICULO 39º. EVALUACIÓN: El Comité Evaluador de Cartera será el órgano encargado de realizar la evaluación de la cartera y se ceñirá a lo dispuesto en la Circular básica contable y financiera emitida por la Supersolidaria.

- a) El Fondo de Empleados de Roldan Logística FEROLDAN, evaluará la cartera de crédito con base a los siguientes criterios: Capacidad de pago, solvencia, nivel de endeudamiento, calificaciones a las centrales de riesgo, ingresos y egresos del deudor o deudor solidario.
- b) Verificación de la información suministrada por el deudor en el formulario de solicitud de crédito o sus actualizaciones.
- c) Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que se pueden hacer efectivas.
- d) La atención oportuna de las cuotas, derivadas de una operación activa de crédito que debe efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital e interés).
- e) El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

Los resultados de las evaluaciones efectuadas por El Comité Evaluador de Cartera se informarán a la Junta Directiva como medida de control Administrativo. Las evaluaciones realizadas por FEROLDAN y todos sus soportes permanecerán a disposición de la Supersolidaria y la Revisoría Fiscal. Los asociados y asesores externos responsables de esta labor serán designados por la Junta Directiva y su nombramiento o cambios posteriores, serán consignados en la respectiva acta, que se mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 40º. PROCEDIMIENTO DE COBRO DE CARTERA: FEROLDAN aplicará el cobro de los saldos de cartera a los deudores principales y/o deudores solidarios. La

responsabilidad del proceso de la gestión de la cobranza involucrará a todas las personas e instancias de FEROLDAN y en todo caso, estará en cabeza y responsabilidad del Analista de Crédito y Cartera, el Comité Evaluador de Cartera y la Gerencia. FEROLDAN aplicará los siguientes criterios generales para el proceso del recaudo de los créditos:

- 1) Cobro Preventivo: Se realiza con la finalidad de evitar que el asociado o ex asociado entre en morosidad con sus créditos recordándole el pago puntual de la cuota correspondiente.
- 2) Cobro Administrativo: FEROLDAN y /o los entes externos especializados, agotarán todos los medios posibles que permitan hacer el arreglo directo con el deudor y el (los) deudor(es) solidario(s). Se inicia cuando el Asociado o Exasociado se encuentre con un día de mora y hasta 60 días.
- 3. Cobro Pre-jurídico: FEROLDAN y/o los entes externos adelantarán una etapa inicial del cobro pre-jurídico para tener un acercamiento con el asociado o ex asociado, de tal forma que permita explorar hasta última instancia la normalización de la obligación crediticia. Los responsables de esta etapa de cobro serán el Analista de Crédito y Cartera y El Comité Evaluador de Cartera. Se inicia cuando el asociado o ex asociado se encuentre con 60 días de mora y hasta 90 días, debiéndose suscribir un ACUERDO DE PAGO.
- 4. Cobro Jurídico: Si agotada la gestión de cobro sin la normalización de la deuda y pasado los 90 días, FEROLDAN o los entes externos de cobro enviaran los créditos no recuperados a los abogados para el proceso judicial. Independiente de lo anterior, a esta etapa también se puede llegar cuando se presenten los siguientes casos:
 - a. Cuando el deudor o deudor solidario sean demandados por el cobro de otras obligaciones o fueren declarados en estado de quiebra.
 - b. Cuando se han incumplido acuerdos de pagos o acuerdos de reestructuración. Para todos los efectos los Agentes Externos de cobranza y/o abogados encargados de la gestión de cobro, deberán presentar un informe mensual a la administración de FEROLDAN, detallando la gestión realizada. Todos los gastos que ocasione el cobro jurídico serán cargados al asociado y/o deudor solidario.

ARTICULO 41º. ACUERDOS DE PAGO: Para facilitar la recuperación de la cartera morosa, FEROLDAN o los entes externos podrán llegar a acuerdos de pago en coordinación con el Fondo de Empleados, para ello el deudor o deudor(es) solidario(s) morosos podrán utilizar el formato establecido o un correo electrónico emitido, que contenga como mínimo: • Fecha de pago • Cuota • Plazo • Firmas de los involucrados. Cuando un acuerdo de pago es incumplido, se tomarán las medidas pertinentes y las gestiones de cobranza establecidas. FEROLDAN se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente. Las condiciones pactas deberán estar ligadas al ingreso, la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento externo, la solvencia, el patrimonio, etc.

ARTICULO 42º. MECANISMOS DE COBRANZA La gestión de cobranza preventiva y prejudicial se realizará por parte de FEROLDAN, y/o entes especializados externos quienes estarán en constante comunicación a través de los siguientes mecanismos:

- a. Mensajes (SMS): El deudor podrá recibir mensajes de texto, donde se le informe de manera clara y precisa su situación frente a las obligaciones para con FEROLDAN.
- b. Llamadas Telefónicas: El deudor podrá recibir una llamada de acercamiento con el fin de realizar la gestión de cobro y concretar una fecha en la cual normalizará su obligación. Esta llamada se realizará a los teléfonos de residencia y trabajo registrados por el deudor en el formulario de vinculación como asociado, en la solicitud de crédito, o a los últimos actualizados.

- c. Comunicaciones Escritas: La labor de acercamiento y cobro también se realizará a través de comunicaciones escritas, invitando al deudor y su deudor solidario (en caso de haberlo) a normalizar la obligación. Esta comunicación será enviada a través de correos electrónicos o a las direcciones de residencia y trabajo registradas por el deudor en el formulario de vinculación como asociado, en la solicitud de crédito, o a los últimos actualizados.
- d. Visitas: Podrán realizarse visitas a la residencia o trabajo del deudor y/o deudor solidario, cuando no haya sido posible el contacto telefónico o de otra índole.
- e. Gestión de Cobro: Dadas las responsabilidades de pago que le competen a los deudores solidarios, FEROLDAN, puede en cualquier momento realizar la gestión de cobro a dichas personas, sin perjuicio de que simultáneamente haya requerido para el pago al deudor principal.
- f. Contacto a Referidos: En caso de no ubicar el deudor en los datos de contacto registrados en el formulario de vinculación, en la solicitud de crédito o en sus posteriores actualizaciones, se podrá recurrir a los teléfonos y direcciones de las referencias y otras personas naturales incluidas en la solicitud, con el exclusivo objeto de ubicar al deudor. Los entes especializados externos, están autorizados para celebrar acuerdos de pago con los deudores morosos, no obstante, no están autorizados para recibir pagos directamente del mismo. Todos los abonos o pagos se deben realizar a través de los canales de pagos autorizados por FEROLDAN para tal fin.

ARTICULO 43º. ENTIDADES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA GESTION DE COBRO: FEROLDAN, podrá realizar la gestión de cobro de forma directa, también, a través de entes especializados externos y abogados expertos en cobranza; quienes deben contar con la infraestructura, talento humano y experiencia requerida para desarrollar la labor encaminada a la recuperación de los valores adeudados.

ARTICULO 44º. GASTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE COBRANZA: FEROLDAN, cobrará a sus asociados o exasociados, los gastos y/o honorarios que se causen por la gestión de cobranza a partir de los 30 días del vencimiento de sus obligaciones, sobre el monto de la obligación morosa, además de los intereses corrientes y de mora causados, cuyos costos serán asumidos por los citados deudores. De igual manera en caso de un proceso vía judicial el deudor asociado, exasociado o deudor solidario asumirá también los honorarios, costas procesales notificaciones y demás gastos que se deriven de este proceso.

- a. La gestión de cobranza de cartera en la etapa de "Cobro Preventivo" y en la etapa de "Cobro Administrativo" con mora entre uno (1) y treinta (30) días, la realizará FEROLDAN a través del Analista de Crédito y Cartera, asumiendo la totalidad de los gastos, sin que dicha gestión tenga costo alguno para el Asociado.
- b. La gestión de cobranza de cartera en la etapa de "Cobro Prejurídico" con mora entre treinta y un (31) y noventa (90) días será realizada por el Analista de Crédito y Cartera y el Comité Evaluador de Cartera, y los costos de la misma serán asumidos por el Asociado (incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros y gastos de cobranza).
- c. La gestión de cobranza de cartera en la etapa de "Cobro Jurídico" con mora superior a noventa y un (91) días, la realizaran abogados externos. FEROLDAN, está facultado para asignar de manera externa la obligación (aportes y obligación crediticia) a abogados especializados para efectuar los trámites judiciales pertinentes tendientes a la recuperación por vía judicial de la obligación. Los honorarios de esta serán asumidos por el asociado y/o deudores solidarios (incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros y gastos de cobranza). Adicional a este valor

el asociado y/o deudores solidarios asumirá, las costas procesales, notificaciones y demás gastos que se deriven de esta gestión.

Orden de la imputación de los pagos: Los gastos de cobranza serán descontados de forma directa del pago efectuado por el deudor principal o deudor(es) solidario(s); el saldo restante del pago se aplicará en el siguiente orden de conceptos por cada obligación vencida, de la más antigua a la más reciente:

- a. Gastos por Comisiones u honorarios
- b. Cargos Fijos (seguros)
- c. Intereses de Mora
- d. Intereses Corrientes
- e. Capital.

Canales alternos a través de los cuales se podrán efectuar los pagos:

- a. Autorización de descuento por nómina.
- b. autorización de descuentos con cargo a los ahorros voluntarios, en caso de aplicar.
- c. Banco Avvillas Convenio de Recaudo Empresarial No. 370010134 titular Cuenta: Fondo de Empleados de Roldan Logística FEROLDAN y Cuenta de ahorros o transferencia electrónica No.: 039161310 Titular Cuenta: Fondo de Empleados de Roldan Logística FEROLDAN.
- d. Pagos Seguros en Línea (PSE): Ingresando a la página WEB de FEROLDAN, podrá realizar el pago de sus obligaciones, debitando los recursos en línea de la entidad financiera donde tiene su dinero y depositándolos en la entidad financiera que FEROLDAN tiene su convenio, convirtiéndose en una solución segura, fácil y practica para realizar sus pagos.

ARTICULO 45°. CASTIGO DE CARTERA Y VIABILIDAD DEL CASTIGO: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando el proceso de cobro jurídico demuestre su irrecuperabilidad total. Agotados los trámites necesarios y corroborada esta situación se procederá, por consideración del monto, o antigüedad, a solicitar el castigo respectivo. Así mismo se puede castigar por la incapacidad de pago comprobada por deudor y deudores solidarios, desde el cobro administrativo sin necesidad de haber sido enviado a cobro jurídico. Condiciones de castigo: Para el castigo de un crédito se observarán las siguientes condiciones:

- 1) Incapacidad económica del deudor y deudor(es) solidario(s).
- 2) Ausencia Total del deudor y deudor(es) solidario(s).
- 3) En caso de muerte del deudor, cuando el seguro del crédito no cubra la totalidad de la obligación.
- 4) Que la obligación está catalogada como irrecuperable y esté totalmente provisionada.
- 5) Remisión y aprobación del castigo de cartera: El Analista de Crédito y Cartera y el Comité de Evaluación de Cartera serán los encargados de remitir a la Junta Directiva la propuesta de los créditos a castigar. La Junta Directiva analizara la información presentada para el castigo y aprobara o rechazara parcial o totalmente la propuesta, de lo cual dejara constancia en un acta de aprobación.

Lo anterior, en lineamiento con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera Capitulo III.

ARTICULO 46°. DEFINICIONES BASICAS:

CARTERA DE CRÉDITO: Está compuesto por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con el reglamento de crédito establecido y expuestas a un riesgo crediticio que debe evaluarse permanentemente.

REESTRUCTURACIÓN: Se entiende por reestructuración de un crédito, el proceso mediante el cual se modifican cualquiera de las condiciones originales pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. • Las reestructuraciones serán un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada. Será requisito para la aprobación de las reestructuraciones evaluar la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento. • A los Créditos reestructurados se les otorgara una calificación de mayor riesgo. Esta calificación dependerá de las condiciones financieras del deudor. • Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración. Si esta fuere de mayor riesgo, se deberán hacer las provisiones correspondientes. • Cuando un acuerdo de reestructuración es incumplido, se iniciará inmediatamente el proceso de cobro jurídico.

RIESGO CREDITICIO: El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento en el pago de sus obligaciones en los términos acordados por parte de sus deudores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47º. REFORMAS A ESTE REGLAMENTO: La inclusión de reformas al presente reglamento, será aprobada por parte de la Junta Directiva y, obrando siempre dentro del marco legal, con juicio de equidad y sano equilibrio.

ARTICULO 48°. RESPONSABILIDADES: La Junta Directiva, la Gerencia y los empleados de FEROLDAN serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento.

ARTICULO 49°. OTRAS DISPOSICIONES: Centrales de Riesgo: El Fondo de Empleados de Roldan Logística - FEROLDAN, mantendrá el compromiso de efectuar las actualizaciones a las centrales de riesgos para informar el comportamiento de pago de todos sus asociados y cuidará por su veracidad, exactitud y oportunidad.

ARTICULO 50°. VIGENCIA: Los presentes reglamentos entran en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores y las que le sean contrarias. Dado y aprobado el **ACUERDO No. 008 – 2021** mediante Acta de Junta Directiva No. 352 se expide el presente documento a los 22 días del mes de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Original Firmado.
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
FEROLDAN

Original Firmado. SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA FEROLDAN

ANEXO 1: TABLA RESUMEN LINEAS DE CRÉDITO

Tabla Lineas de Crédito

RESUMEN LÍNEAS DE CRÉDITO **FEROLDÁN CONSUMO - ANTICIPO DE CONSUMO - CREDIYA** OCIAL - MI TRAJETA FEROLDAN CARACTERISTICAS CONSUMO - ORDINARIO CONSUMO - EXTRAORDINARIO CONSUMO - ESPECIAL Refinanciar saldos FEROLDAN DESTINO Libre Inversion Libre Inversion Libre Inversion Libre Inversion Libre Inversion RELACION AHORROS Y APORTES 6 Veces 6 Veces 6 Veces N.A. N.A. Cupo disponible asignado en la MONTO MAXIMO 600% Aportaciones 600% Aportaciones 600% Aportaciones 60% Sueldo Básico 75% Prima tarjeta MAXIMO # CUOTAS MENSUALES 36 Cuotas 60 Cuotas 36 Cuotas 60 Cuotas 6 Cuotas Pago de Prima Aportaciones / Pagaré / DS / GARANTIA Pagaré / Pignoración Prima Fondo de Riesgo / Afianzadora SOCIAL - CALAMIDAD CARACTERISTICAS SOCIAL - EDUCATIVO **SOCIAL - SALUD SOCIAL - TECNOLIGIA** SOCIAL - COMPRA DE CARTERA **SOCIAL - Bienes y Servicios DOMESTICA** Adquisición elementos de Compra Obligaciones DESTINO Salud Calamidad Doméstica Estudios Convenios Tecnología Financieras RELACION AHORROS Y APORTES 6 Veces 6 Veces 6 Veces 6 Veces 6 Veces 6 Veces MONTO MAXIMO 600% Aportaciones 600% Aportaciones 600% Aportaciones 600% Aportaciones 600% Aportaciones 600% Aportaciones MAXIMO # CUOTAS MENSUALES 24 / 48 Cuotas 24 Cuotas 24 Cuotas 12 / 24 Cuotas 24 Cuotas 60 Cuotas Aportaciones / Pagaré / DS / GARANTIA Fondo de Riesgo / Afianzadora CARACTERISTICAS **SOCIAL - DE TEMPORADA SOCIAL - SEGUROS Y SOAT SOCIAL - VEHICULO SOCIAL - CREDIFUTURO (VIVIENDA)** COMPRA DE VIVIENDA NUEVA. ADQUISICION VEHICULO CANCELACION DEUDA MEJORAS LOCATIVOS, DESTINO Libre Inversion Adquisicion de Seguros y SOAT USADA O CASALOTE, PARTICULAR NUEVO / USADO HIPOTECARIA REMODELACION CONSTRUCCION EN LOTE ANTIGÜEDAD MINIMA ASOCIADO 12 Meses 12 Meses 12 Meses N.A. N.A. 12 Meses RELACION AHORROS Y APORTES 6 Veces 6 Veces N.A. N.A. N.A. N.A. Hasta 250 SMMLV, 70% MONTO MAXIMO 600% Aportaciones 600% Aportaciones Ver Reglamento de Crédito (Nueva/Usada), según de Hasta 100 SMMLV Hasta 50 SMMLV liquidez de FEROLDAN MAXIMO # CUOTAS MENSUALES S / Circular 12 Cuotas 72 Cuotas 180 Cuotas 150 Cuotas 60 Cuotas Aportaciones / Pagaré / Aportaciones / Pagaré / Aportaciones / Pagaré / Aportaciones / Pagaré / DS / Aportaciones / Pagaré / DS / GARANTIA Ver Garantias / Prenda Hipoteca abierta 1er grado a Hipoteca abierta 1er grado a Hipoteca abierta 1er grado a Fondo de Riesgo / Afianzadora Fondo de Riesgo / Afianzadora favor de FEROLDAN favor de FEROLDAN favor de FEROLDAN ** Este resumen hace parte complementaria del ACUERDO 008 - 2021 Reglamento de Créditos